

sa condena en costas a ninguna de las partes. Librese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos. Firme que sea la misma y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**8619**

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.313/1993, interpuesto por don Antonio Caselles Moncho.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.313/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por don Antonio Caselles Moncho, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Caselles Moncho, contra la Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1993, que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, sobre valoración negativa de un tramo de investigación.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de todos los tramos de su actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No procede hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1994, el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**8620**

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 127/93, interpuesto por don Francisco Javier Llovera Sáez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 127/93 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, interpuesto por don Francisco Javier Llovera Sáez, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 127/93, promovido por don Francisco Javier Llovera Sáez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del

Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de octubre de 1992, de desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de 22 de noviembre de 1990, por la que se otorga una valoración negativa a la solicitud del recurrente de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario del tramo comprendido entre los años 1983 a 1988 (ambos inclusive), y declaramos la nulidad de las actuaciones seguidas, que habrán de retrotraerse al momento en que la Comisión Nacional debió disponer con la necesaria documentación pormenorizada, de los informes de los Comités Asesores que se dicen considerados y tenidos en cuenta; sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**8621**

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1992, interpuesto por don Enrique Alcaraz Varó.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por don Enrique Alcaraz Varó, contra la Administración del Estado, sobre evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 30 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Alcaraz Varó, contra la Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 5 de febrero de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 22 de noviembre de 1990, resolutorio de la solicitud de reconocimiento de tramos de actividad investigadora.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a Derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos primero y segundo de su actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**8622**

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1993, interpuesto por don Ramón Bordes González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Ramón Bordes González y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de dis-